PANAMERICANA

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

Conste por el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional" que celebran de una parte:

a) **PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.,** (en adelante **PANTEL**), con RUC Nº 20100017149, con domicilio en la Av. Arequipa Nº 1110, Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por sus Directores Sr. Federico Anchorena Vásquez, identificado con DNI Nº 10610108, y Sr. Mario Mori Castro, identificado con DNI Nº 09303434; ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11034137 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

b) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante **IPD**), con RUC Nº 20135897044, con domicilio en Jr. Tambo de Belén Nº 232 – 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

PANAMERICANA TELEVISION S.A. V°B° FINANZAS

CLÁSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **PANTEL** es una empresa organizada como sociedad anónima, dedicada a la explotación de estaciones de televisión, así como al montaje, producción y difusión de programas de televisión, desarrollando sus actividades con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el Perú.

PANTEL, viene desarrollando, de manera exclusiva, el Programa Televisivo denominado "Panamericana Running", el mismo que en su primera edición busca dar a conocer la vida y logros de los mejores fondistas del país. Asimismo, **PANTEL** tiene planeado desarrollar competencias de fondismo en diversas ciudades del país. En las que desea contar como participantes, a los deportistas cuyas historias son contadas en estos programas televisivos.
Para el año 2014, PANTEL tiene previsto organizar sus competencias deportivas en ciudades tales como Huancayo, Arequipa, Juliaca, Cuzco y Lima.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE SECRETARIA GENERAL

1.2. El **IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

PANAMERICANA TELEVISION S.A. V°B° ING. SIXTO GIORGIFINO ADMINISTRACIÓN

El **IPD**, tiene entre sus funciones las de promover la participación activa de la empresa privada y la sociedad en el desarrollo y promoción del deporte, motivo por el cual se encuentra facultado a suscribir convenios de cooperación para tal fin.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE

El **IPD**, por intermedio de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF), viene desarrollando el *"PROGRAMA MARATONISTAS"*, en siete (07) Regiones del País, lo cual constituye un factor de crecimiento y potenciación deportiva, dado que beneficia a un grupo mayor de atletas que presenten condiciones innatas para esta modalidad

PANAMERICANA TELEVISION S.A. DPTO. LEGAL

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PRESIDENCIA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Oficina General de Administración JEFE

Dirección Nacional de Deporte Afiliado

OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL - IPD - JEFATURA

deportiva, de esta manera se garantiza la presencia de los mejores exponentes del fondo y medio fondo en las competencias deportivas nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en la siguiente normatividad legal:

2.1. **Constitución Política del Perú de 1993**.
2.2. **Código Civil**
2.3. **Ley N° 26887,** Ley General de Sociedades.
2.4. **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General
2.5. **Ley N° 28036,** Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
2.6. **Ley N° 29544,** Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
2.7. **Decreto Supremo N° 017-2004-PCM,** Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
2.8. **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM,** Reglamento de la Ley N° 28036.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. El Informe N° 444-CMT/DINADAF-IPD-2014 de fecha 08 de mayo de 2014, del Comité de Métodos Técnicos (CMT) de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF), que considera oportuno suscribir el Convenio a fin de garantizar el desarrollo del fondismo nacional y rescatar la práctica de la actividad física a nivel nacional.

3.2. El Memorando N° 946-DINADAF-IPD-2014 de fecha 08 de mayo de 2014, de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF), que emite opinión favorable para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **PANTEL** y el **IPD** con el objeto de unir esfuerzos para la difusión del deporte del fondismo a través de la señal de **PANTEL**, en sus diferentes modalidades y categorías acorde con la política y objetivos que inspiran el Sistema Deportivo Nacional.

4.2. En ningún caso, el presente Convenio, dada su naturaleza, genera derechos exclusivos para **PANTEL**, para la promoción de los deportistas (fondistas) del programa MARATONISTAS, en razón de lo cual, el **IPD** puede celebrar convenios similares para la promoción de dichos deportistas, con otras instituciones públicas o privadas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo asumen los siguientes compromisos:

5.1. **COMPROMISOS DEL IPD**

a) Previa coordinación con **PANTEL** establecerá un cronograma anual para el desarrollo de competencias relacionadas al fondismo que necesiten emplear como sede, los escenarios deportivos del cual el **IPD** tiene administración.

b) Autorizar a **PANTEL,** como organizador y productos de los Eventos deportivos, para que pueda disponer, dentro de los escenarios deportivos del **IPD,** de los derechos de admisión y transmisión de las ceremonias de premiación de los ganadores y participantes de las carreras. Las mencionadas ceremonias, tendrán lugar en los escenarios deportivos sobre los cuales el **IPD** tenga administración directa y que previamente hayan sido contenidos en el cronograma que de común acuerdo hayan establecido con el **IPD.** Se exceptúa de los efectos del presente Convenio, la utilización de las canchas centrales de las Infraestructuras Deportivas a ser empleadas por **PANTEL**.

c) El **IPD**, a través de sus Consejo Regionales del Deporte, brindará las facilidades para el normal desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio.

5.2. **COMPROMISOS DE PANTEL**

a) Apoyar al **IPD**, asumiendo algunos costos de contratación de personal destinado a la captación de talentos deportivos de fondismo y los gastos que involucre la participación de algunos de los integrantes de delegaciones deportivas, captados en las distintas regiones del Perú, por el *"PROGRAMA MARATONISTAS"*, para participar en los diferentes eventos de fondismo y otros relacionados, organizados por **PANTEL**. El detalle de los gastos a ser asumidos por **PANTEL**, se encuentran debidamente detallados en el ANEXO N° 01 del presente Convenio. Cabe mencionar que la cantidad de personal, así como el número de atletas beneficiarios podrá modificarse, previa coordinación entre el **IPD** y **PANTEL**.

b) Asumir los costos de mantenimiento y operación de las infraestructuras deportivas, del **IPD**, puestas a su disposición, en las fechas previamente coordinadas entre las partes. Se exceptúa de los presentes Convenio el empleo de las Canchas centrales de fútbol, ubicados en las infraestructuras a ser empleadas por **PANTEL**.

c) Difundir el *"PROGRAMA MARATONISTAS"* del **IPD** a través de sus contenidos televisivos en donde se narren las vivencias de los participantes u otros temas relacionados con el fondismo.

d) Proveer el personal operativo de planta y/o los equipos técnicos requeridos para la emisión al aire (de ser el caso) de los programas televisivos y/o competencias deportivas con la participación de deportistas del PROGRAMA MARATONISTAS, que pudieran realizarse en mérito al presente Convenio.

e) Se compromete a no utilizar el presente convenio para fines distintos a lo establecido en su objeto, sino exclusivamente para las actividades que implican su ejecución de acuerdo al plan de cooperación para fomentar y difundir el "Programa de Maratonistas", de acuerdo a los lineamientos establecidos en el objeto y compromisos detallados.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

6.1. Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

6.2. En tal sentido, se deja claramente establecido, que **PANTEL** gestionará y percibirá íntegramente, todos los auspicios y patrocinios, para sus programas televisivos, carreras y eventos de cierre y premiación de corredores en los estadios del IPD.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

7.1. Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

7.2. Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

7.3. Cada Parte se obliga frente a la otras a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

7.4. Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de las otras.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1. El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual, previo acuerdo de partes y evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de este Convenio. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la ADENDA correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES Y/O PRECISIONES

9.1. El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

9.2. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, que en el caso del IPD, será el funcionario a cargo de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales. En el caso de **PANTEL**, el coordinador, será designado a los cinco (05) días de suscrito el presente Convenio.

10.2. Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

10.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

11.1. Cada una de las Partes se obliga frente a la otra a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las leyes aplicables. En el caso de **PANTEL,** previo al inicio de cualquier evento, deberá de presentar ante la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de la jurisdicción respectiva, la documentación pertinente, que sustente el normal desarrollo del evento deportivo a llevarse a cabo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

12.1. Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS

13.1. Este Contrato no podrá ser cedido a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1. Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

14.2. Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

PANAMERICANA

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

15.1. La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

15.2. Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. **PANTEL y** el **IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo

16.2. En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las instituciones o a través del trato directo de sus representantes legales.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los nueve (09) días del mes de Julio del 2014.

Por **EL IPD**

Sr. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS
Presidente

Por **PANTEL**

Sr. FEDERICO ANCHORENA VÁSQUEZ
Director

Por **PANTEL**

Sr. MARIO MORI CASTRO
Director

PANAMERICANA TELEVISION S.A. V°B° ING. SIXTO GIORFFINO ADMINISTRACIÓN

PANAMERICANA TELEVISION S.A. DPTO. LEGAL

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Oficina General de Administración JEFE

Dirección Nacional de Deporte Afiliado

OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL - IPD - JEFATURA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE